



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 707 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 11 SEP 2019

**VISTO:**

El Expediente N°11563-2019 (13.08.2019), presentado por el Sr. Justo Gallardo Cortez integrante de La comisión de festejo en honor a Santa Rosa de Lima del Caserío Nuevo Progreso - Chulucanas; el Informe N°00308-2019-SGECDR/MPM-CH (27.08.2019), emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe N°00292-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído S/N de fecha 02.09.2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Justo Gallardo Cortez integrante de La comisión de festejo en honor a Santa Rosa de Lima del Caserío Nuevo Progreso - Chulucanas, mediante Expediente N°11563-2019 (13.08.2019), solicitan apoyo económico para solventar gastos en la ejecución de un evento cultural en honor a Santa Rosa de Lima, a realizarse el día 31 de agosto del presente año;

Que, mediante Informe N°308-2019-SGECDR/MPM-CH (27.08.2019), la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa respecto al apoyo solicitado sugiriendo se coordine con las áreas correspondientes para la atención del mismo, según disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00292-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 28.08.2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1590;

Que, al respecto se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

**"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, en mérito a lo antes expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de disponer el apoyo solicitado con eficacia anticipada, por cuanto dicho evento cultural se llevó a cabo el día 31 de agosto del presente año;

Estando al proveído de fecha 02.09.2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Justo Gallardo Cortez integrante de la comisión de festejo en honor a Santa Rosa de Lima del Caserío Nuevo Progreso - Chulucanas; en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**, con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2019 de conformidad a lo señalado en el Informe N°292-2019-GPPDI/MPM-CH y la Certificación de Crédito Presupuestario N°1590 del 29.08.2019; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Beneficiario (Sr. Justo Gallardo Cortez), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTICULO TERCERO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

